

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0234-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 04 de agosto de 2021

VISTO, el Informe N° 047-2021-UNCA-OAJ/MJTA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 033-2021 de fecha 04 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;


Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0202-2019/CO-UNCA de fecha 28 de octubre de 2019, se aprobó el resultado final del proceso de Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 002-2019-UNCA, conforme al Acta de Resultados Finales Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 002-2019-UNCA de fecha 26 de octubre de 2019; nombrándose como docente ganador del Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 002-2019-UNCA, en la plaza DO04 de la carrera Ingeniería Agrícola y Forestal, en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo, al Ms. Carlos Enrique Condemarin Montealegre;


Que, mediante Oficio N° 011830-2021-CG/SEDEN de fecha 23 de Julio de 2021, la Contraloría General de la Republica, solicitó información sobre las acciones adoptadas



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0234-2021/CO-UNCA



por la UNCA, en relación a lo manifestado por la SUNEDU en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 028-2020-SUNEDU-02-12 (Indicador 41, Condición V): “*Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo*”, se indicó lo siguiente: “...se observó que la Universidad ha incumplido su normativa interna referente a la selección docente. Al respecto, la Universidad realizó cuatro (4) concursos, de los cuales, en el último Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N°002-2019 designó una plaza en la categoría de docente asociado a una persona que no cuenta con la cantidad mínima de tres(3) años como docente auxiliar o ser un profesional con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica de mas de diez (10) años ...”;





Que, mediante Informe N° 047-2021-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 02 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, tomando como referencia el Oficio N° 011830-2021-CG/SEDEN de fecha 23 de Julio de 2021, señala que la UNCA a la brevedad posible debe adoptar las acciones correctivas sobre la observación efectuada por la SUNEDU en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 028-2020-SUNEDU-02-12 (**Indicador 41, Condición V**) e informar oportunamente a la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 003-2021-SUNEDU/CD de fecha 12 de enero de 2021, se resuelve en su primer artículo denegar la licencia institucional a la Universidad Nacional **Ciro Alegría** para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe técnico de licenciamiento N° 028-2020-SUNEDU-02-12 de fecha 1 de diciembre de 2020;

Que, el Informe técnico de licenciamiento N° 028-2020-SUNEDU-02-12 de fecha 1 de diciembre de 2020, respecto a la Condición V, **Indicador 41: Se evalúa que la Universidad regule los mecanismos y/o procedimientos para la selección, evaluación periódica del desempeño y ratificación de sus docentes, lo cual incluye como criterio la calificación de los estudiantes por semestre académico**, señala lo siguiente: *Del análisis de la información remitida por la Universidad, se concluye que el indicador **no cumple** con lo requerido en el presente indicador, debido a que se evidencio el incumplimiento de lo dispuesto en su normativa para la **selección docente**. Al respecto, la Universidad presentó el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria, el Reglamento de Ratificación, Ascenso y Separación Docente, Reglamento de Contrato Docente, Reglamento de Desempeño Docente, y el Plan de Evaluación de Desempeño Docente 2020, los cuales consideran los principios meritocráticos para la selección, evaluación periódica del desempeño, promoción y ratificación de sus docentes. Cabe precisar que, a la fecha, la Universidad ha realizado*

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0234-2021/CO-UNCA



concursos públicos de nombramiento docente desde el 2018 y ha acreditado que cuenta con personal docente nombrado. A partir de los señalado, si bien la Universidad dispone de mecanismos y procedimientos regulados para la selección, evaluación y ratificación docente del análisis realizado se observó que la Universidad ha incumplido su normativa interna referente a la selección docente. Al respecto, la Universidad realizó cuatro (4) concursos, de los cuales, en el último Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 002-2019 designó una plaza en la categoría de docente asociado a una persona que no cuenta con la cantidad mínima de tres (3) años como docente auxiliar, o ser un profesional con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica de más de diez (10) años de ejercicio profesional. En particular, se identificó que el docente solo cuenta con experiencia de un (1) año y cinco (5) meses como docente contratado; y, respecto al segundo requisito, cuenta con solo ocho (8) años y nueve (9) meses de reconocida labor en investigación;

Que, mediante proveído de fecha 03 de agosto de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe N° 047-2021-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 02 de agosto de 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 033-2021 de fecha 04 de agosto de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, **DESIGNAR** a la Comisión de Evaluación del nombramiento del docente Ms. Carlos Enrique Condemarin Montealegre, a la plaza DO04 de la carrera Ingeniería Agrícola y Forestal, en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a fin de que se inicie las acciones correspondientes respecto a la observación efectuada por la SUNEDU en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 028-2020-SUNEDU-02-12 (Indicador 41, Condición V);

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Comisión de Evaluación del nombramiento del docente Ms. Carlos Enrique Condemarin Montealegre, a la plaza DO04 de la carrera Ingeniería Agrícola y Forestal, en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo de la Universidad Nacional Ciró Alegría, integrado por los siguientes profesionales:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0234-2021/CO-UNCA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Dr. Cecilia Edith García Rivas Plata Directora de Departamento Académico de la UNCA	Miembro	18114407
Dr. Abdías Chávez Epiquen Director(e) del Instituto de Investigación de la UNCA	Miembro	18981967
Dr. Renán Tuesta Panduro Secretario General de la UNCA	Miembro	22475364

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Comisión de Evaluación del nombramiento del docente Ms. Carlos Enrique Condemarin Montealegre, a la plaza DO04 de la carrera Ingeniería Agrícola y Forestal, en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', emita su Informe de Evaluación en un plazo máximo de 30 días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, e integrantes del Comité de Protección Ambiental Universitario de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL